

sobre la cooperación para la protección y el mejoramiento del medio ambiente en todos los países, teniendo en cuenta la labor realizada en el Centro y en otros órganos, así como las opiniones expresadas por los gobiernos durante el 17.º período de sesiones de la Comisión y por el Comité Preparatorio en su tercer período de sesiones;

4. *Decide* que el 18.º período de sesiones de la Comisión se celebre en enero o febrero de 1992 para dar lugar, entre otras cosas, al examen de las recomendaciones formuladas por el Director Ejecutivo y disponer su transmisión al Comité Preparatorio en su cuarto período de sesiones;

5. *Decide además* que, en caso de que el 18.º período de sesiones de la Comisión no pueda celebrarse en enero o febrero de 1992, se encuentre la mejor manera de señalar a la atención del Comité Preparatorio en su cuarto período de sesiones las recomendaciones del Director Ejecutivo y las opiniones expresadas a su respecto por la Comisión, teniendo presente cualquier propuesta del Secretario General de las Naciones Unidas y sin excluir la posibilidad de continuar el 17.º período de sesiones de la Comisión por dos días;

6. *Pide* al Director Ejecutivo del Centro que transmita las conclusiones del proyecto de investigación titulado «Transferencia de tecnologías ambientalmente racionales a los países en desarrollo en condiciones favorables», junto con los modelos de estados financieros que permitan a las empresas informar regularmente acerca de sus ingresos y beneficios sobre una base sostenible, al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo para su examen por el Comité Preparatorio en su tercer período de sesiones;

7. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que transmita la sección II de la presente resolución al Presidente del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo como la contribución sustantiva de la Comisión a la labor del Comité Preparatorio en su tercer período de sesiones.

31.ª sesión plenaria
26 de julio de 1991

1991/56. Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/44 de 11 de mayo de 1979 y 1982/67 de 27 de octubre de 1982, así como la resolución 1988/1 aprobada por la Comisión de Empresas Transnacionales en su 14.º período de sesiones³⁰,

Habiendo examinado el informe del Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Interna-

cionales de Contabilidad y Presentación de Informes sobre su noveno período de sesiones³¹,

Actuando de acuerdo con lo recomendado por el Grupo en su noveno período de sesiones en relación con su labor futura³²,

Decide renovar el mandato existente del Grupo, contenido en la resolución 1982/67 del Consejo Económico y Social, y prorrogar su duración de tres años a cinco años, de modo que el apartado *h* del párrafo 4 de esa resolución diga:

«Que la Comisión de Empresas Transnacionales, en su período de sesiones anual, mantenga en examen la labor del Grupo y, en particular, examine el mandato, la esfera de competencia y los resultados del Grupo al cabo de cinco años, con miras a decidir sobre la conveniencia de que continúe funcionando;».

31.ª sesión plenaria
26 de julio de 1991

1991/57. Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1983/7 de 26 de mayo de 1983, 1985/9 de 28 de mayo de 1985, 1986/66 de 23 de julio de 1986, 1987/54 de 28 de mayo de 1987 y 1989/104 de 27 de julio de 1989,

Observando el volumen cada vez mayor de mercaderías peligrosas que existe en el comercio mundial y la rápida expansión de la tecnología y las innovaciones,

Teniendo presente la necesidad constante de atender a la creciente preocupación por la protección de la vida, los bienes y el medio ambiente mediante el transporte seguro de las mercaderías peligrosas y de facilitar al mismo tiempo el comercio,

Consciente de que, para lograr una armonización internacional de la legislación, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales y los Estados Miembros interesados se han comprometido a utilizar las recomendaciones del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas como base para la formulación de sus requisitos y reglamentaciones, y de que confían, por tanto, en la labor del Comité,

Reconociendo la creciente necesidad de cooperación con otros organismos internacionales, tales como la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Mundial de la Salud y la Comunidad Económica Europea, que se ocupan de actividades relacionadas con el transporte de mercaderías peligrosas,

Reafirmando la conveniencia de ampliar la base para la adopción de decisiones en el Comité mediante el fo-

³⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento N.º 7 (E/1988/17), cap. I, secc. C.

³¹ E/C.10/1991/12.

³² *Ibid.*, secc. F.